

CONTRATO DE SERVICIO
Cod: 2009080986(Vex)



En Santiago de Chile, con fecha 11 de agosto de 2009, entre Tesorería del Ejército Rut N° 61.101.052-4 en adelante también llamado "EL CLIENTE", representado por Don Coronel: Jorge Rojas Meissner cédula de identidad N° 8.010.943-1, domiciliado en Zenteno 102, piso 3 comuna de Santiago y VENDOMÁTICA S.A. o "Vendomática", sociedad comercial de giro comercio y distribución de productos alimenticios, Rut N° 84.505.800-8, representada por su Gerente General Don Gabriel Abramovicz Markmann, cédula de identidad N° 7.577.211-4, domiciliados ambos en calle El Rosal N° 4601, comuna de Huechuraba, de la ciudad de Santiago, que en lo sucesivo se denominará "Proveedor", se ha convenido el siguiente contrato, en adelante "Contrato":

PRIMERO: La empresa VENDOMÁTICA es propietaria de el(los) equipos(s) detallado(s) en el Anexo 1, que se entiende parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: El Cliente requiere para la atención de sus funcionarios, y/o público en general, los servicios de el(los) equipos(s) individualizado en el Anexo 1 y para tal fin necesita instalarlo(s) en sus dependencias.

TERCERO: Por el presente instrumento EL CLIENTE autoriza y designa a la empresa VENDOMÁTICA como **consecionario** de máquinas expendedoras de productos bebestibles y/o comestibles, según corresponda, en la(s) dependencia(s) indicada(s) en el Anexo 1 para prestar el correspondiente servicio directamente a sus funcionarios, alumnos y/o público en general.

CUARTO: La concesión durará **6 meses** y será prorrogada automáticamente por periodos iguales y sucesivos si no es desahuciada por EL CLIENTE con un aviso por escrito con **30 días** de anticipación al periodo de prórroga correspondiente. Al término de la concesión, la empresa VENDOMÁTICA deberá retirar en un periodo no superior a 30 días la máquina de su propiedad.

Asimismo, ambas partes acuerdan que al término de este Contrato, VENDOMÁTICA podrá ingresar a las dependencias del CLIENTE para los efectos de retirar la máquina, no pudiendo éste último retenerlas bajo ningún concepto.

QUINTO: EL CLIENTE establece que el contrato seguirá vigente, aún cuando se cambie la máquina dispensadora por otra de similar característica, lo que se reflejará en el movimiento firmado que se entenderá formar parte integrante del presente contrato. Para esto, EL CLIENTE designará como administrador de contrato al Señor **David Gonzalez**, fono: 6932774, correo: dgonzal7@hotmail.cl



SEXTO: VENDOMÁTICA se responsabilizará por los gastos de mantención y reparación de las máquinas, derivados del desgaste natural, producido por su uso legítimo. Para esto, EL CLIENTE se compromete a permitir el libre acceso del personal de VENDOMÁTICA, debidamente identificado, en el domicilio donde se encuentren instaladas las máquinas. Para un oportuno servicio, EL CLIENTE deberá comunicar telefónicamente o vía mail a VENDOMÁTICA a la brevedad posible cualquier desperfecto que hubiere, tanto en la calidad de los productos como en funcionamiento de la máquina, para cuya atención cuenta con un Servicio Técnico de Emergencia (Línea 800 20 7090).

SÉPTIMO: EL CLIENTE recibe en el Anexo 2, normas para el uso y cuidado de las máquinas, así como requisitos del lugar de instalación, y se compromete a su fiel observancia.

OCTAVO: Los gastos adicionales ocasionados por traslados de equipos o necesidades exclusivas del CLIENTE serán cargo de éste, según tabla en el Anexo 3.

NOVENO: Los productos que se expenden por mediación de la máquina serán determinados en forma exclusiva por VENDOMÁTICA S.A. Los precios de los productos y sistemas de ventas se encuentran en el Anexo 4.

DECIMO: Se contemplan reajustes semestrales de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el semestre inmediatamente anterior a ser aplicados en los meses de abril y octubre de cada año.

En caso de que además se produjeran alzas extras en los insumos, las que dependen de terceros, VENDOMÁTICA se encuentra expresamente facultada para aumentar extraordinariamente los precios. Si así lo desea, EL CLIENTE tendrá acceso a los documentos que acrediten el alza de los insumos cobrados por los respectivos proveedores.

DECIMO PRIMERO: Son causa de término inmediato del contrato y, por lo tanto, restitución de las máquinas, las siguientes situaciones:

- a) Ceder total o parcialmente el contrato a cualquier título, sin autorización previa de Vendomatica S.A.
- b) No pagar las facturas correspondientes y/o pagar fuera del plazo estipulado en este contrato y/o sus anexos.
- c) Tener cheques protestados, por cuenta cerrada u otro motivo, que no sean aclarados.
- d) No aceptar reajustes de precios establecidos en la novena cláusula.
- e) No cumplir con el monto mínimo de compra y/o la cantidad mínima de unidades consumidas, establecidas en el Anexo 5, según corresponda.
- f) No mantener la máquina en buen estado de conservación.
- g) Alterar los productos o suministros.
- h) Alterar la estructura de las máquinas, tanto su integridad o funcionamiento.
- i) Tapar y/o cambiar las gráficas y etiquetas de las máquinas, colocar otros logotipos, pinturas distintas de las permitidas o entregadas por Vendomatica.
- j) Retirar, sacar o movilizar las máquinas fuera del lugar donde permanecen instaladas, según el presente contrato, sin previa autorización de Vendomatica.

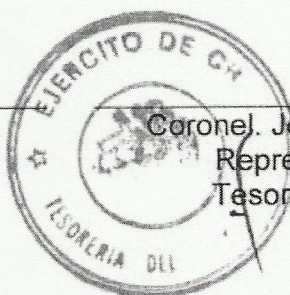


DECIMO SEGUNDO: El término anticipado del presente contrato tendrá una penalización de 1 mes de facturación más costos operacionales asociados.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Dando su conformidad con lo convenido, previa lectura firman:

Gabriel Abramovicz Markmann
Gerente General
Vendomática S.A.



Coronel Jorge Rojas Meissner
Representante Legal
Tesorería del Ejército

Anexo 1: Equipos



1.- Equipos

Tipo Equipo	Modelo	Mix	Dirección	Ubicación
OCS	Rhea	Capuccino	Zenteno 102, piso 3 , Santiago Centro	Piso 3 , casino del personal

Anexo 2

Instructivo de Uso para Máquinas "Rhea"

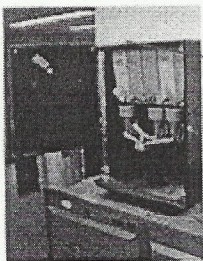


Bienvenido! En sus manos cuenta con la máquina más moderna y de fácil uso del mercado para preparar el más rico café, té, chocolate o cappuccino que jamás imaginó tener en su oficina!

Para mantener el equipo en buen estado, se debe efectuar una limpieza básica en forma diaria.

Los pasos son simples. Lo invitamos a seguir las siguientes instrucciones.

Recarga



Paso 1: Con la llave única, abra la puerta. Se encontrará con una serie de recipientes de producto. Estos son Café, Leche, Chocolate, Cappuccino, Té y/o azúcar. Mueva la cubierta metálica superior y podrá acceder a cada uno de los respectivos recipientes para recargar con productos.

Asegúrese de cargar cada insumo en el contenedor respectivo.

Limpieza

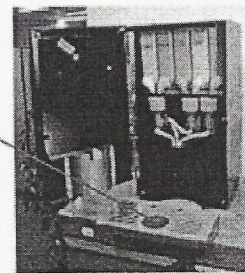


Paso 2: Raspe con una paletilla las boquillas de salida de cada uno de los recipientes. El excedente caerá al émbolo que se encuentra inmediatamente debajo de cada una de ellas.

Paso 3: Posteriormente retire suavemente cada uno de los émbolos que muestra la fotografía. Lave con agua fría cada una de las unidades plásticas reinstalándolas nuevamente.

Paso 4: Ahora se debe realizar el proceso de auto-lavado, según las instrucciones recibidas.

Paso 5: Una vez concluido los pasos anteriores, se termina retirando y lavando la bandeja de residuos.



Recuerde:

Sus pedidos de insumos los puede hacer al 5 600 605 o a ventasvex@vendomatica.cl

Llamar a Servicio al Cliente al 800 20 70 90, ante fallas o asistencia Técnica.

El presente anexo y ficha, se adjunta al Contrato de Servicio con fecha 11 de agosto de 2009.



SERV001	Servicio de tarjetas (Valor plástico)	0,075	* No cubre gastos de despacho
SERV1010	Cargo por gestión de tarjetas	0,25	* Administración por página Web gratis
SERV1028	Bloqueo y desbloqueo periférico	2,0	
SERV1024	Otros cargos (Uso interno, se debe solicitar)		
	<u>Vaso:</u> Se debe solicitar código especial	\$ 18	* Cambios de color no incluidos
	- Vaso institucional de papel 180 cc	\$ 18	* Compra mínima asegurada
	- Vaso institucional de plástico 180 cc	\$ 17	
	- Vaso institucional térmicos 180 cc	\$ 14	
Nota: <ul style="list-style-type: none">- Tarifas más IVA- Tarifas dentro de zonas de cobertura Vendomática- Urgencias = Menos de 48 horas- Horario hábil = De 8:00 a 17:00, lunes a viernes.- Máquina Vending = Máquina de pie- Máquina OCS, CCS = Máquina sobremesa y agua			

1.- El presente anexo y ficha se adjunta al Contrato de Servicio con fecha 11 de agosto de 2009.

Anexo 4: Condiciones Comerciales

1.-El precio inicial de arrendamiento pactado será de **2.2 UF** mensuales más IVA por máquina. La Unidad de Fomento a utilizar será la vigente al día de la facturación de estos conceptos. El arriendo de la máquina dispensadora será facturado el último día del mes. Dicha(s) factura(s) deberá(n) ser cancelada(s) con cheque al día o en efectivo.

2.- El cliente deberá solicitar y adquirir mensualmente el monto mínimo en insumos por máquina contratada indicado en el anexo 5. Este monto podrá ser actualizado de acuerdo a los reajustes aplicados a los productos según se señala en cláusula séptima.

Queda expresamente establecido que el cliente sólo utilizará los productos y suministros que Vendomática S.A. le entregue, según las órdenes de pedidos que el cliente solicite.

3.- El precio de adquisición de los productos de Vendomática S.A. será el vigente en la lista de precios anexa a este contrato.

4.- Vendomática S.A. facturará los productos despachados, contra entrega, siendo ésta (s) cancelada (s) a 30 días de la fecha de entrega de factura en cheque. El cliente no podrá tener facturas impagas, esto causa la no distribución de productos hasta la cancelación de la deuda, esta situación faculta a Vendomática S.A., a efectuar el retiro de la (s) máquina (s) que el cliente mantenga

5 - En caso de pérdida, destrucción o deterioro - en términos que no pueda ser empleada en su uso ordinario- el concesionario deberá pagar a Vendomática S.A., la cantidad de 40 U.F. más IVA, a título de reemplazo de la máquina OCS.

6.- Vendomática se reserva el derecho de ejercer todas las acciones comerciales y legales que sean necesarias para obtener el pago completo de las obligaciones que a su favor adeudase EL CLIENTE.

7.-El presente anexo se adjunta al Contrato de Concesión con fecha 11 de agosto de 2009.



Coronel. Jorge Rojas Meissner
Representante Legal
Tesorería del Ejército

Anexo 5: Consumos Mínimos

1.- Las condiciones de consumo para los diferentes tipos de máquinas son las siguientes:

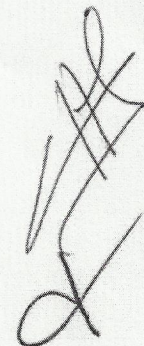
Tipo Máquina	Consumo Mínimo en Insumos
OCS	\$32.000 + IVA

Vendomatica S.A., entregará al cliente los productos o suministros en la oficina donde se encuentre la máquina, siempre y cuando estos deban ser entregados dentro de la ciudad de Santiago y superen el monto mínimo referido en éste anexo; por cada pedido realizado por montos inferiores al mínimo se cobrarán por concepto de despacho el valor indicado en el anexo 3 (Tarifas de Servicios).

2.- El presente anexo se adjunta al Contrato de Servicio con fecha 11 de agosto de 2009.



Coronel Jorge Rojas Meissner
Representante Legal
Tesorería del Ejército



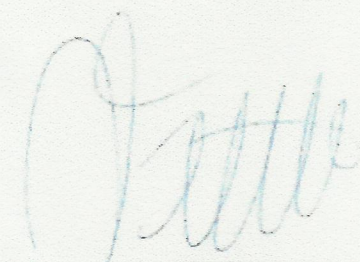
**Anexo Contrato de Servicio
N° 200908012**

Con Fecha agosto del 2011, entre TESORERIA DEL EJERCITO Rut 61.101.052-4 y VENDOMÁTICA S.A., Rut N° 84.505.800-8, se conviene el siguiente Anexo de Contrato de Servicio Máquinas Expendedoras, por realizar modificación al contrato vigente.


A partir de la fecha del presente anexo se indica:

- Cambio de Tesorero en la Tesorería del Ejército quedando el Señor: Fernando Cristian Grossi García, cédula de identidad N° 7.955.265-8.

El Presente Anexo se adjunta a contrato Vigente N° 200908012 con fecha 11 de agosto del 2009.



Vicente Escuer Riva
Representante Legal
Vendomatica S.A.



Fernando Grossi García
Representante Legal
Tesorería del Ejército.